

653-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Quepos, de la provincia de Puntarenas, por el partido Acción Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana celebró el nueve de abril de dos mil diecisiete, la asamblea en el cantón de Quepos de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Luis Miguel Villalobos Muñoz, cédula de identidad 205990963 y Carlos Luis Muñoz Vásquez, cédula de identidad 203300403, designados como tesorero propietario y fiscal propietario, respectivamente, presentan doble militancia al estar acreditados, el primero como presidente suplente, con el partido Acuerdo de Alianza de Quepos, en asamblea del tres de julio del dos mil catorce, mediante resolución DGRE-003-2015 de las nueve horas del veintiocho de enero del dos mil quince, en el cantón de Quepos de la provincia de Puntarenas y el segundo, con el partido Liberación Nacional, como presidente suplente y delegado adicional en asamblea del veintiuno de abril del dos mil trece, según resolución 199-DRPP-2013 de las catorce horas con cinco minutos del trece de junio del dos mil trece, en el distrito Quepos, cantón Quepos y como delegado territorial en asamblea del quince de junio del dos mil trece, acreditado en el auto 235-DRPP-2013 de las diez horas con veinticinco minutos del diez de julio del dos mil trece, en el cantón de Quepos, todos de la misma provincia.

Dichos nombramientos podrán subsanarse con sus cartas de renuncia a los respectivos partidos políticos, si así lo desean, con el recibido por parte de esas agrupaciones políticas, o de lo contrario con la celebración de una nueva asamblea cantonal para completar los cargos faltantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes los cargos del tesorero propietario y el fiscal propietario.

El partido Acción Ciudadana deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C.: Expediente N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Ref.: No. 4608-2017